

An Manuel Henrique de Lili Alcatce y
Juez ordinario de esta villa y su Jurisdiccion.

Hace saber, que por Auto del Señor Correo
de esta Prov. dado a 20 de Julio del prox.
mes pasado, se han prohibido los partidos de
Pelota, concertados para determinados dias,
por lo mucho que influyen contra el buen orn,
y los persuiros, que acarrear a toda clase de
Personas, especialmente a los que consu trava
lo y labores, deven adquirir lo necesario para
el mantenimiento de sus respectivas famili-
as; y para que tan justa providencia tenga
su debido cumplim.^{to} pide a los Señores Curas de
ambas Parroquias, lo publiquen en la forma
ordinaria para que ninguno alegue ignoran-
cia, y queden los contraventores sujetos a las
multas, y demas penas, que se les imponda in-
remisiblemente.

Atendiendo, ^{en} alminquun beneficio
que acarrea a los Carreteros que transitan
por el Cuerpo de esta villa, el penetrante
chillido, que mandan sus Carros, y lo muchi-
mo que incomodan con el, al Publico y espe-
cialmente por ^{causa} a los enfermos una incom-
didad que los fatiga, y desvela a todas horas,
ordena y manda, que todo Carretero, que por
preocupacion, o por antojo haga dar a

Curia

Publ
de sep